

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000615 15.04.2024 y 001205 del 30.08.2024 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 251371648, de fecha 12 de marzo de 2025, presentada por la sociedad SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS IL RETORNO SpA, RUT 76.746.136-4, representada legalmente por D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR, RUN N° 13.473.900-2, para la obtención de autorización sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRES (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO ENFERMERÍA y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR.

2. Que, el establecimiento denominado SOCIEDAD IL RETORNO SpA, está ubicado en LA DEHESA N°440, oficina A315, comuna de LO BARNECHEA.

3. Que el acta de visita inspectiva N° 0376515 de fecha 24 de julio de 2025, levantada por funcionario del Subdepartamento de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias de esta Secretaría, se constata que el establecimiento se encuentra ubicado en edificio, contando con sala de espera, servicios higiénicos para pacientes y personal, servicio higiénico con accesibilidad universal ubicado en piso -2 del edificio, mueble para insumos de aseo, mueble para residuos REAS, consulta médica habilitada, un pabellón de cirugía menor. Las salas de procedimiento N°1 y N2 se encuentran habilitadas sin observaciones.

4. Que en mérito de la revisión de los antecedentes, sus complementarios y visita inspectiva se constata de acuerdo a lo presentado: 4.1) Pabellón de cirugía menor sin recintos generales propios, 4.2) Para renovaciones de aire debe acreditar acompañando certificado con memoria de cálculo volumétrico, diferencias de cargas térmicas o mediciones empíricas, junto con respectivos certificados de calibración de equipos utilizados en mediciones, más características técnicas de extractores y filtros instalados, 4.3) Acreditar convenio con red de derivación a establecimiento asistencial en caso de emergencias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado SOCIEDAD IL RETORNO SPA, ubicado en LA DEHESA N°440, oficina A315, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS IL RETORNO SpA, RUT 76.746.136-4, representada legalmente por D.

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **251371648**.

Código de validación: **M2R6MZ**.

ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR, RUN N° 13.473.900-2.

2.- DENIÉGASE la autorización de **INSTALACIÓN** y **FUNCIONAMIENTO** de UN (1) **PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR**, al interior del establecimiento denominado **SOCIEDAD IL RETORNO SPA**, ubicado en ubicado en **LA DEHESA N°440**, oficina **A315**, comuna de **LO BARNECHEA**, solicitud presentada por la sociedad **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS IL RETORNO SpA**, RUT N° **76.746.136-4**, representada legalmente por **D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR**, RUN N° **13.473.900-2**, por no dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, está a cargo de **D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR**, RUN N° **13.473.900-2**, de profesión **Médico Cirujano**, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- INFÓRMASE al solicitante que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880 de 2003, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual debe interponerse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000615 15.04.2024 y 001205 del
30.08.2024

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

JESSICA KATHERINE CÁDIZ OSSES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.422 que establece las Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de las Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1 - 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2613166780, de fecha 09 de abril de 2026, presentada por la sociedad SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS IL RETORNO SpA, RUT 76.746.136-4, representada legalmente por D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR, RUN N° 13.473.900-2, para la obtención de autorización sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR.
2. Que, el establecimiento denominado SOCIEDAD IL RETORNO SpA, se encuentra ubicado en La Dehesa N° 440, oficina A315, comuna de Lo Barnechea.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 251371648, de fecha 03 de septiembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se aprobó la INSTALACIÓN Y SE AUTORIZÓ EL FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-ENFERMERÍA.
4. Que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Visita Inspectiva N° 0324475, de fecha 04 de agosto de 2026, levantada por funcionarios de la Sección de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, se constató que el establecimiento se encuentra emplazado en un edificio comercial, en el tercer piso, y cuenta con sala de espera, dos salas de procedimientos médico-enfermería, servicios higiénicos para pacientes y personal, y un servicio higiénico con accesibilidad universal ubicado en el piso -2 del edificio.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORIZÁSE el FUNCIONAMIENTO DE UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR de tipo MÉDICO, al interior del establecimiento denominado SOCIEDAD IL RETORNO SpA, ubicado en La Dehesa N° 440, oficina A315, comuna de Lo Barnechea, solicitud presentada por la SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS IL RETORNO SpA, RUT N° 76.746.136-4, representada legalmente por D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR, RUN N° 13.473.900-2.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Pabellón de Cirugía Menor estará a cargo de D. ELMER SEBASTIÁN TORRES FARR, RUN N° 13.473.900-2, de profesión Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanente a lo establecido en los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283, de 1997, del

Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD